



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2025-MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril de 2025

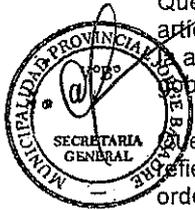
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:



El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2025 de fecha 11 de abril de 2025; sobre “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE (IAL – DIS)”, propuesto mediante el Informe N°436-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos e Informe N° 125-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20°, numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual dispone que, dentro de las distribuciones del Concejo Municipal están: “proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”, así mismo en su numeral 5, del artículo en mención, señala que “promulgar las ordenanzas y disponer su publicación” en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que “ los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”, esto concordante con lo establecido en el artículo 40° de la norma previamente citada;



Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030(PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política establece como objetivo prioritario los siguiente: OP 1; mejorar el desarrollo infantil temprano asegurar su inclusión social OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal con las siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de inclusión financiera, política nacional de igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad , Política Nacional de la Juventud Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 – Perú Saludables y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el desarrollo al 2030: para contribuir asegurar la inclusión social de la personas en cada de las etapas del ciclo de vida;

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, reconociendo en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la rectoría de las políticas nacionales de su responsabilidad, y su competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2025-MPJB

desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;



Que, asimismo, mediante la citada Ley N°29792, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), establece que cada gobierno local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;



Que, mediante Informe N°436-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE (IAL – DIS);

Que, con Informe Legal N°125-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB., de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LS PROVINCIA JORGE BASADRE (IAL – DIS); a su vez, remite el íntegro del expediente a fin de que sea evaluado y aprobado por el Concejo Municipal;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia Jorge Basadre, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza Municipal N°016-2023-MPJB, Reglamento Interno de Concejo municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con el voto UNÁNIME de los Miembros presentes del Concejo Municipal Jorge Basadre, se dictó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE (IAL – DIS)

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR

La creación de la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (IAL – DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial. Basado en derechos humanos, género intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida, por las consideraciones expuestas en la presente disposición municipal, la cual forma para integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) del 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza de la Provincia Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, como prioridad de atención los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2025-MPJB

- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social

3.2. Lineamientos estratégicos de la IAL-DIS:

- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social- OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el Incumplimientos de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con la anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia Jorge Basadre (IAL-DIS), Integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial Provincia Jorge Basadre, quien la preside.
- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincia Jorge Basadre, en calidad de secretaria técnica.
- Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento – ULE.
- Un representante de la Oficina de la DEMUNA.
- Un representante titular a cargo del Padrón Nominal
- Un representante de los Bomberos D137 Locumba
- Un representante del Ejército de la Sexta Blindada del Fuerte Arica
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico Nuestro Señor de Locumba
- Un representante de la Institución Educativa Señor de Locumba
- Un representante de la Red de Salud
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro Emergencia Mujer
- Un representante de la Prefectura.
- Un representante de la PNP.
- Un representante de la Fiscalía Provincial Jorge Basadre
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de ESSALUD
- Un representante de la Junta Vecinal Provincial de Jorge Basadre.
- Un representante del Adulto Mayor



ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2025-MPJB

ARTÍCULO NOVENO. – **DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **FACÚLTESE**, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – **DERÓGASE**, toda norma o dispositivo municipal en las partes que se oponga a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del integro de la ordenanza y NOTIFIQUESE la presente a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional, así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley 27972.

TITULO SEGUNDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facúltese, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Encárguese, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Encárguese, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC'S) publicar en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
TACNA
Mg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
ALCALDIA
GGM
GMDSSP
GMAJ
TIC'S